



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

FIJACIÓN EN LISTA
Traslado N°017

PROCESO	RADICADO No	DEMANDANTE	DEMANDADA
Ejecutivo con Garantía Real	50711-40-89-001-2023-00018-00	Segundo Buenaventura Sánchez López.	Francy Castellón González

La suscrita secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta), de conformidad con lo previsto en el artículo 319 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibidem, corre traslado por el término de **TRES (03) DÍAS** del **RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto por el abogado MEDARDO LANCHEROS PAEZ, apoderada de la parte demandante.

El traslado empieza el quince (15) de mayo de 2023 y termina el diecisiete (17) de mayo de 2023.

Se fija el presente traslado electrónico por el termino legal de un día el 12 de mayo de 2023, a la hora de las 7:30 a.m.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaría

**repositoion y en subsidio apelacion en contra del auto del 8 de mayo de 2023
RADICADO 2023 -00018**

Medardo Lancheros paez <mlpaseco@yahoo.es>

Jue 11/05/2023 10:50 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Vistahermosa <j01prmvhermosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (290 KB)

MEMORIAL PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTAHERMOSA.pdf;

M.L.P

CIVIL – FAMILIA – LABORAL

ABOGADO

SEÑOR

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA - META

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo Con Garantia Real de SEGUNDO BUENAVENTURA SANCHEZ
Demandados : FRANCY CASTELLON GONZALEZ

RAD: 50711 4089 001 2023 00018 00

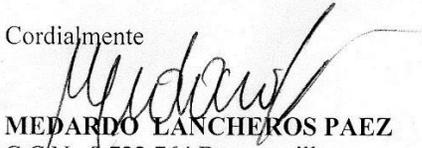
MEDARDO LANCHEROS PAEZ y FRANCY CASTELLON GONZALEZ de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, a usted, muy respetuosamente presento RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDI APELACION en contra del auto del 08 de mayo del año en curso.

Según el acuerdo de pago que se efectuó entre las partes, se fijó como fecha para pagar totalmente las pretensiones de la demanda hasta el día 25 de diciembre de 2024, **numeral 3.** Así mismo se acuerda, que en caso de incumplimiento del presente acuerdo de pago, el proceso continuará con su trámite normal.

E igualmente las partes se comprometen en que una vez se realice el pago total de la obligación, la parte actora se compromete en dar por terminado el proceso y expedir el paz y salvo de cancelación de la hipoteca **numeral 8.**

En el acuerdo de pago, **no se solicito la terminación del proceso,** ya que las pretensiones de la demanda, están sujetas a que la demandada cumpla con lo pactado hasta el día 25 de diciembre de 2024, ya que en el evento que no cumpla con lo pactado el proceso se debe reactivar.

Cordialmente



MEDARDO LANCHEROS PAEZ
C.C No 8:722.764 Barranquilla
T.P. 59.129 Del C.S.J.

REPOSICIÓN SEGUNDO BUENA VENTURA - FRANCY CASTELLO

Medardo Lancheros paez <mlpaseco@yahoo.es>

Jue 11/05/2023 11:14 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Vistahermosa <j01prmvhermosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (196 KB)

MEMORIAL PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTAHERMOSA.pdf;

Buenos días

Señores
Juzgado Promiscuo de Vista Hermosa

Cordialmente

Ruth Mery
Asistente Dr Medardo Lancheros

M.L.P

CIVIL – FAMILIA – LABORAL

ABOGADO

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA - META

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo Con Garantía Real de SEGUNDO BUENAVENTURA SANCHEZ

Demandados: FRANCY CASTELLON GONZALEZ

RAD: 50711 4089 001 2023 00018 00

MEDARDO LANCHEROS PAEZ, de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, a usted, muy respetuosamente presento RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION en contra del auto del 08 de mayo del año en curso.

Según el acuerdo de pago que se efectuó entre las partes, se fijó como fecha para pagar totalmente las pretensiones de la demanda hasta el día 25 de diciembre de 2024, **numeral 3.**

Así mismo se acuerda, que en caso de incumplimiento del presente acuerdo de pago, el proceso continuará con su trámite normal.

E igualmente las partes se comprometen en que una vez se realice el pago total de la obligación, la parte actora se compromete en dar por terminado el proceso y expedir la paz y salvo de cancelación de la hipoteca **numeral 8.**

En el acuerdo de pago, **no se solicitó la terminación del proceso**, ya que las pretensiones de la demanda, están sujetas a que la demandada cumpla con lo pactado hasta el día 25 de diciembre de 2024, ya que en el evento que no cumpla con lo pactado el proceso se debe reactivar.

Cordialmente


MEDARDO LANCHEROS PAEZ
C.C No 8.722.764 Barranquilla
T.P. 59.129 Del C.S.J.